



Municipalidad de  
**Villa del Totoral**

2026 - Año de la Memoria por la verdad y la Justicia -  
50 años del último golpe de Estado.

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,  
Villa del Totoral - Dpto. Totoral  
Pcia. Córdoba - CP (5236)

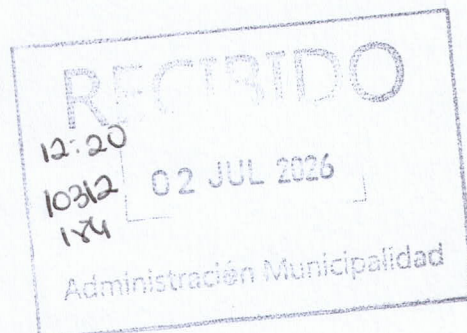
Villa del Totoral, 26 de Junio de 2026. -

Señora Presidente

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Gladys Magdalena SANTILLÁN

S / D. -



De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de Ordenanza de ***“Aprobación del Pliego de Condiciones del Concurso de Precios del Local ubicado en Plaza San Martín, sobre Calles Presidente Perón esquina Arturo M. Bas”***.

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente;

Abg. SIMÓN ZOLDANO  
Secretario de Gobierno

Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY  
Intendente Municipal

Gladys Santillan  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Dominguez  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2°  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Paul E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral



**VISTO:**

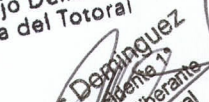
El local ubicado en Plaza San Martín, sobre calles Presidente Perón esquina Arturo M. Bas, el cual se encuentra desocupado.

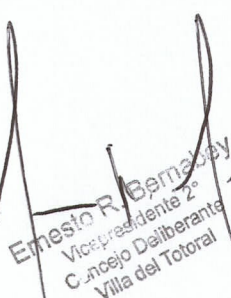
**Y CONSIDERANDO:**

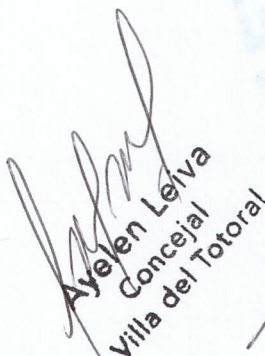
Que resulta oportuno llamar a un concurso de precios para la explotación de dicho local, lo cual generaría ingresos para el Municipio, a la vez que aportaría un nuevo negocio a nuestra Ciudad, con todo lo que ello implica, como ser; generación de empleo genuino, movimiento económico y mayores servicios para los vecinos y visitantes de nuestra Ciudad.

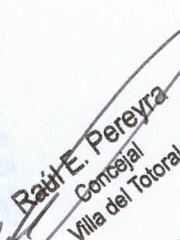
Por ello,

  
Gladys Santillan  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

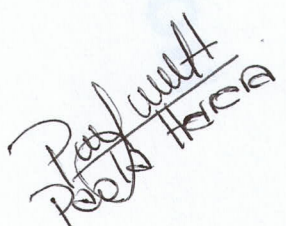
  
Lucas Dominguez  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

  
Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

  
Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

  
Raúl E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

  
Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral

  
Paula Heredia



Municipalidad de  
**Villa del Totoral**

2026 - Año de la Memoria por la verdad y la Justicia -  
50 años del último golpe de Estado.

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,  
Villa del Totoral - Dpto. Totoral  
Pcia. Córdoba - CP (5236)

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA: 17/2026**

**Artículo 1º:** **AUTORÍZASE** el llamado a concurso de precios para la concesión del local comercial propiedad del Municipio, ubicado en Plaza San Martín sobre calles Presidente Perón esquina Arturo M. Bas de esta Ciudad y, en consecuencia, **APRUÉBASE** el pliego de bases y condiciones para llamar a concurso de precios que obra como “Anexo I” de la presente Ordenanza. -

**Artículo 2º:** **COMUNÍQUESE**, promúlguese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

**SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 01/07/2026, SEGUN ACTA Nº 12/2026 DEL LIBRO RESPECTIVO. -**

Lucas Domínguez  
Vicepresidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Gladys Santillán  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral



**ANEXO I - ORDENANZA 17 / 2026**

**CONCURSO DE PRECIOS CONCESIÓN LOCAL COMERCIAL**

**sobre calles Presidente Perón esquina Arturo M. Bas**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**Art. 1º) OBJETO:** Concesión para la explotación comercial del local ubicado en Plaza San Martín sobre calles Presidente Perón esquina Arturo M. Bas; con entrega en concesión para su explotación comercial por el término de Tres (3) años. La concesión tiene por objeto la explotación comercial del local, exceptuándose expresamente el rubro kiosco. -

**Art. 2º) ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA:** Se realizará el día 12 de Agosto de 2026, a las 11:00 hs. en el edificio municipal denominado "Manzana Cultural" sito en calles Presidente Perón esquina Roberto J. Noble, de Villa del Totoral. -

**Art. 3º) INFORMES:** Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa del Totoral -Hipólito Yrigoyen N°690, esquina 25 de Mayo, Villa del Totoral (CP 5236)-. -

**Art. 4º) VENTA Y VALOR DEL PLIEGO:** Cincuenta Mil Pesos (\$50.000,00.-). Se podrá adquirir hasta el día 11 de Agosto de 2026 en la sede en la sede central de la Municipalidad, Dirección de Rentas, sito en Calle Hipólito Yrigoyen N°690, esquina 25 de Mayo, Villa del Totoral. La adquisición del Pliego es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones y presentar oferta. NO PODRÁN realizarse ofertas en forma simultánea. -

**Art. 5º) PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas deberán presentarse en la sede de la Municipalidad de Villa del Totoral -Mesa de Entrada-, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. El plazo de presentación finalizará indefectiblemente el día de la apertura, a las 10:00 horas, es decir una hora

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Gladys Santillan  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Dominguez  
Vicepresidente 1º  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Raúl E. Pérez  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasio Moncillo  
Concejal  
Villa del Totoral

Pablo Harro  
Página 4 de 19



antes de la fijada para el acto de apertura de sobres. En el sobre se dejará constancia de la hora y fecha de recepción de la propuesta. Los oferentes se obligan a mantener sus respectivas propuestas por un plazo de Sesenta (60) días a contar desde la fecha de apertura de las mismas. Todo plazo menor fijado por el oferente determinará el rechazo de la propuesta. -

**Art. 6º) PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial se fija en el importe de **Cuatrocientos Mil Pesos (\$400.000,00.-)**, en forma mensual para el primer año de contrato, siendo este monto actualizado en forma anual mediante Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) de Córdoba. El término de vigencia del contrato de concesión será de Tres (3) años. -

**Art. 7º)** A los fines de la adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal también tendrá en cuenta la calidad de la propuesta, garantías ofrecidas y proyecto de mejoras, en caso de que lo hubiera. -

**Art. 8º)** El local concesionado se entregará al adjudicatario libre de ocupación y de todo gravamen. Será por cuenta del adjudicatario las mejoras y arreglos que resulten necesarios a los fines del funcionamiento del local. -

**Art. 9º) NO PODRÁN SER OFERENTES:** quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los inhabilitados por condena judicial;
- b) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos, incluso hasta Un (1) año después de haber cesado en sus funciones;
- c) Los quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieron concurso de acreedores aún con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación;
- d) Quienes hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la administración pública nacional, provincial y/o municipal;
- e) Los que estén separados de la administración pública por exoneración o tengan sumario pendiente, y
- f) Los que mantengan deudas con la Municipalidad por tasas, contribuciones, u otras obligaciones y se encontraran en situación de morosos. -

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Adys Santillan  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Dominguez  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Paul E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral



**Art. 10º) DOCUMENTACIÓN:** Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente y constancia de libre deuda por contribuciones municipales.

Si se constatare que el oferente estuviere alcanzado por alguna/s de las prohibiciones establecidas precedentemente, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
- b) La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- c) La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, si el impedimento se advierte después de firmado el contrato. -

Emesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

**Art. 11º) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** El proponente deberá presentar su oferta en **Un (1) solo sobre que contendrá en su interior dos sobres** que se rotularán: "**Nº1 SOBRE PROPUESTA ECONÓMICA**" y "**Nº2 SOBRE PRESENTACIÓN**". El sobre se ingresará por Mesa de Entrada, cerrado y/o lacrado; hasta la hora 10:00 del día 12 de Agosto, con la leyenda "**CONCURSO DE PRECIOS PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL ubicado en Plaza San Martin sobre calles Presidente Perón esquina Arturo M. Bas de esta ciudad**", sin ninguna inscripción externa que permita la identificación del proponente. -

**Art. 12º) SOBRE PROPUESTA ECONÓMICA:** Contendrá en su interior únicamente la oferta por duplicado y en forma clara. La propuesta deberá estar firmada en todas sus hojas por la proponente o quien tenga poder para representar a la misma, foliada y, en caso de poseer enmiendas y/o raspaduras, las mismas deberán estar debidamente salvadas al pie de la página. -

**Art. 13º) SOBRE PRESENTACIÓN:** Contendrá:

- a) Rótulo con la leyenda CONCURSO DE PRECIOS PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL ubicado en Plaza San Martin sobre calles Presidente Perón esquina Arturo M. Bas de esta ciudad.

Ady. Santillan  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Dominguez  
Vicepresidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Raul E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral



- b) Datos personales del proponente: Enumerados en el Art. 14° del presente.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Referencias bancarias y/o comerciales a satisfacción de la Municipalidad.
- e) Certificado de Domicilio.
- f) Constancia de pago del pliego.
- g) Copia del pliego, firmado en cada una de las hojas.
- h) Cuando se trate de una Sociedad, se deberá acompañar en el sobre copia autenticada del contrato social y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- i) Un garante (nombre, apellido, D.N.I. y domicilio), quién deberá suscribir el contrato de concesión.
- j) Garantías Ofrecidas: **I) Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** Se constituirá por un importe equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total de término de duración del contrato; por un plazo de Sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura del concurso de precios, vencido el cual se considerará prorrogada automáticamente si no media comunicación por escrito y en forma fehaciente dirigida a la Municipalidad, comunicando el retiro de la oferta. Esta garantía se podrá instrumentar de una de las dos siguientes formas: **1)** En cheque contra Entidad Bancaria de Villa del Totoral. **2)** Un pagaré o cheque a nombre de la Municipalidad, suscripto por el oferente y su garante. **II) Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Se constituirá por un importe equivalente a Seis (6) cánones ofertados. Esta garantía se podrá instrumentar al momento de la firma del Contrato en una de las dos siguientes formas: **1)** Una (1) Garantía real (Inmueble). **2)** Un pagaré con cláusula sin protesto. -

**Art. 14°) DATOS PERSONALES:** Datos complementarios que deberán agregarse en el sobre **Dos (2)** por cada uno de los proponentes:

**A) Documentación general (personas físicas y jurídicas):**

- 1) Nombre de la persona física o jurídica.
- 2) Número de teléfono (fijo y celular).
- 3) E-mail. Constitución domicilio electrónico.

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2°  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral



- 4) Domicilio real del oferente y domicilio legal en Villa del Totoral.
- 5) N° de C.U.I.T.
- 6) Firma y aclaración de firma de quien rubrica la propuesta, presentando poder legalizado o de representación de quien firma.
- 7) Pliego de Bases y Condiciones en original, debidamente firmado en todas sus fojas por el oferente.
- 8) Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causales de exclusión previstas en el artículo 9° del presente.
- 9) Descripción detallada de la/s actividad/es principal/es y accesoria/s a que se dedica la persona física o jurídica, antigüedad y antecedentes de otras actividades desarrolladas en el pasado. -

**B) Personas físicas:**

Las personas físicas deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia de D.N.I.
- 2) Constancia de no ser deudor alimentario.

**C) Personas jurídicas:**

Las personas jurídicas deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

- 1) Copia autenticada de Estatutos o Contrato Social, con sus correspondientes ampliaciones y modificaciones y/o constancias de inscripción en el registro correspondiente.
- 2) Acta de Directorio u otro similar de donde surja la decisión social de presentarse al Concurso. -
- 3) Domicilio legal del oferente en Villa del Totoral y su número de teléfono.
- 4) Estados contables (memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas del último ejercicio anual, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 5) Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Las propuestas deberán ser firmadas por un representante autorizado, indicando el cargo que ocupa en la sociedad, acompañando el poder que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la propuesta. -

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2°  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ladys Santillan  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Luis Dominguez  
Vicepresidente 1°  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral



**Art. 15º) ACLARACIÓN DE OFERTAS:** A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a un oferente que aclare su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta. -

**Art. 16º) FALSEAMIENTO DE DATOS:** El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y en la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho. -

**Art. 17º) ACTO DE APERTURA:** El acto de apertura de sobres se efectuará en el día y lugar indicado precedentemente, con intervención de los funcionarios presentes y los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuera declarado inhábil, el acto se cumplirá el primer día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora previstos. La apertura de sobres se iniciará a la hora prevista **sin plazo de espera**, con los oferentes que se encontraren presentes. -

**Art. 18º)** De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un Acta que será suscripta por los funcionarios presentes y por los interesados que quisieran hacerlo. La misma contendrá los siguientes datos:

- Identificación del trámite de concurso de precios.
- Día y hora de comienzo del acto.
- Nombre de los oferentes.
- Verificación de la adquisición del Pliego.
- Cumplimiento de la garantía de oferta.
- Canon ofrecido.

Los proponentes tendrán derecho a dejar asentado en Acta las observaciones que, a su criterio, sean procedentes y podrán impugnar el acto o cualquiera

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Concejal Deliberante  
Villa del Totoral

Diadys Santillan  
Presidente  
Concejal Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Dominguez  
Vicepresidente 1º  
Concejal Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Raul E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral



de las propuestas, dentro del término de Cuarenta Y Ocho (48) horas de su clausura, de conformidad a las formalidades fijadas en el artículo 15° del presente. -

**Art. 19°) OMISIÓN DE RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN:** Será causal de rechazo de la propuesta la falta de constitución de la garantía de oferta, así como la no presentación de la oferta económica. En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida y/o recaudo que no modifique la oferta, el Departamento Ejecutivo Municipal, a su exclusivo criterio, podrá establecer un plazo de Setenta Y Dos (72) horas, a contar desde el momento de constatar la falta para completar dicha documentación, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta. -

**Art. 20°) IMPUGNACIONES:** La presentación de impugnaciones deberá ser por escrito y debidamente fundada y, el escrito que la formule, deberá ser acompañado en el plazo que menciona el artículo 18° del presente y con el sellado que se fija en la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000,00.-), el cual deberá ser abonado por cada una de las propuestas que sean objeto de impugnación, en dinero en efectivo, ante la oficina de Rentas de la Municipalidad, la que extenderá el recibo correspondiente. -

**Art. 21°) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una Comisión de Apertura de Sobres integrada por dos concejales y un representante del Departamento Ejecutivo Municipal. Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios que eventualmente se realicen, dentro del plazo de Dos (2) días hábiles de recibido el requerimiento y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión procederá al estudio de las propuestas y a proponer la oferta que, conforme a su evaluación, considere más conveniente a los intereses de la Municipalidad, aun cuando no sea la de mayor canon ofrecido, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Todos los oferentes admitidos podrán tomar vista de las copias de cada una de las ofertas convalidadas, las que podrán ser consultadas en el transcurso

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2°  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Edys Santillan  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Dominguez  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Enrique E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral



de Un (1) día posterior al cierre del acto de apertura, en la sede de la  
Municipalidad -Secretaría de Gobierno-.

La Comisión se expedirá sobre las impugnaciones formuladas y sobre la mejor  
oferta, dentro de los Veinte (20) días hábiles posteriores a la apertura. -

**Art. 22º)** La presentación de la propuesta implica la aceptación de todas las  
cláusulas de este Pliego y sus anexos, como asimismo la obligación de  
mantener la propuesta por el término de Sesenta (60) días corridos a partir  
de la apertura del concurso, bajo apercibimiento de perder la garantía de  
oferta si la retirase antes de dicho lapso.

La garantía de la Oferta afianzará el fiel cumplimiento de las obligaciones del  
oferente derivadas de la presentación de la propuesta, hasta el término de  
mantenimiento de la misma, extendiéndose hasta la firma del contrato sin  
limitación alguna, en caso de resultar adjudicatario.

**Art. 23º)** La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente de acuerdo  
al libre criterio del Departamento Ejecutivo Municipal luego de realizar un  
estudio evaluativo de las ofertas por parte de la Comisión de Apertura. El  
adjudicatario será notificado de la Resolución pertinente dentro de los Cinco  
(5) días hábiles de producida la adjudicación; en cuyo caso deberá  
presentarse en el término de Cinco (5) días hábiles a suscribir el Contrato de  
Concesión pertinente. Su falta de presentación en la forma prevista o su  
desistimiento, lo hará pasible de la pérdida de la adjudicación y de la garantía  
de la oferta. -

**Art. 24º)** La garantía del contrato afianzará el estricto cumplimiento de las  
obligaciones comprometidas por el oferente en su propuesta y las que exige  
este Pliego, las que formarán parte integrante del contrato que se formalice  
con quien resulte adjudicatario, debiendo quedar expresamente cubierta la  
obligación de responder por los daños y perjuicios que se deriven del  
incumplimiento del contrato a suscribir.

La garantía del contrato deberá ser extendida con vigencia hasta el  
cumplimiento total de la obligación que avala, condición que deberá incluirse  
expresamente en el contrato. El Contrato de Adjudicación se formalizará  
entre el adjudicatario o su representante legal y el Departamento Ejecutivo

Ernesto P. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

...Santillan  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

...Dominguez  
Vicepresidente 1º  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral

...Hernandez  
Concejal  
Villa del Totoral



Municipal dentro de los Cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación. La Garantía del Contrato deberá ser presentada en el acto de su suscripción, debiendo estar indefectiblemente constituida con anterioridad a esta formalidad, sin cuyo requisito no podrá perfeccionarse el acto. La garantía del contrato interrumpirá el plazo de mantenimiento de la propuesta. La falta de constitución de la Garantía del Contrato implicará el desistimiento de la propuesta y traerá aparejada la pérdida de la garantía de la oferta. -

**Art. 25º)** El adjudicatario deberá tributar todos los impuestos y tasas municipales que graven su actividad comercial. -

**Art. 26º)** La devolución de las Garantías se hará de la siguiente forma:

- De Oferta: En forma inmediata, a petición de parte:

a) Vencido el plazo de mantenimiento de la propuesta.

b) Resuelta su no adjudicación.

c) Si la oferta no fuera admitida por presentación fuera de término.

d) Al constituirse la garantía de contrato.

- Del Contrato: Se devolverá una vez finalizado el término contractual y transcurridos Seis (6) meses de la recepción de local concesionado por parte del Municipio, aun en el caso de que esta recepción se produjera anticipadamente por resolución del contrato de concesión, siempre y cuando ésta no se produzca por culpa del Concesionario.

El Municipio no queda obligado a reconocer intereses ni actualización monetaria por los depósitos recibidos en garantía. -

**Art. 27º)** Durante la explotación, por decisión unilateral de la Municipalidad, procederá la declaración de resolución del contrato por incumplimiento de las cláusulas del mismo o por:

**a)** La falta de sustitución de las garantías ofrecidas, en caso de que el concesionario o fiador hubieran caído en insolvencia o se pretenda enajenar la fianza real constituida. En este caso, la sanción será declarada si el concesionario no sustituye la garantía, a entera satisfacción del concedente, en el término perentorio de Quince (15) días desde que sea intimado fehacientemente por el Municipio.

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Glady's Scartillan  
Concejal  
Villa del Totoral

Lucas Dominguez  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Raul E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Montalvo  
Concejal  
Villa del Totoral  
Página 12 de 19



- b) Incorporar servicios, explotaciones o eventos de cualquier naturaleza no contemplados en el Contrato, sin autorización expresa y previa del Municipio.
- c) Por inhibición al concesionario, o embargo sobre bienes o créditos afectados o provenientes de la concesión.
- d) Por mora en el pago de Dos (2) cánones mensuales consecutivos y/o atrasos de impuestos o servicios nacionales, provinciales o municipales a su cargo que dieran lugar a ejecución judicial.
- e) El abandono de la concesión por más de Siete (7) días corridos.
- f) Violaciones reiteradas a leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u ordenanzas municipales que evidencien un desorden de conducta.
- g) La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión.
- h) En caso de producirse la transferencia o enajenación de la concesión otorgada, sin autorización de la Municipalidad. En este caso la caducidad se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna.
- i) Por no constituir en término las garantías exigidas en este Pliego o por defectos en la constitución de las mismas.
- j) Cuando el adjudicatario proceda con dolo, fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato. -

**Art. 28º)** Serán erogaciones a cargo del Concesionario las tarifas de los servicios públicos que afecten a la explotación del local concesionado, tales como energía eléctrica, comunicaciones, así como también aquellos tributos nacionales o provinciales que graven la actividad comercial. -

**Art. 29º)** Le está prohibido al concesionario, bajo apercibimiento de rescisión inmediata de la concesión, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación:

- 1.- Dar al local concesionado total o parcialmente otro destino que el fijado en el Contrato de Concesión suscripto.
- 2.- Realizar modificaciones sin previo consentimiento expreso del Municipio.
- 3.- Transferir o ceder la concesión o conceder derecho de explotación de la concesión a terceros de cualquier otro modo, sin contar con la debida autorización del Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

Deliberante. -

San Martín

Concejo Deliberante

Villa del Totoral

Lucas Dominguez

Vicepresidente

Concejo Deliberante

Villa del Totoral

En Leiva

Concejal

Villa del Totoral

Paul E. Pereyra

Concejal

Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill

Concejal

Villa del Totoral



**Art. 30º)** Son obligaciones del concesionario:

1.- Conservar las instalaciones en buen estado de uso en forma permanente. Estará a su cargo de modo exclusivo todo lo referente a mantenimiento, limpieza, iluminación y también el personal que utilice para tales fines, el que no tendrá ningún tipo de dependencia laboral ni contractual con la Municipalidad. La Concedente podrá cuando lo considere oportuno realizar las inspecciones que sean pertinentes para constatar las condiciones de higiene, atención, estado y conservación de las mercaderías que se expendan y demás cumplimiento de las cláusulas del contrato.

2.- El adjudicatario no podrá en ningún momento suspender la explotación comercial. En presencia de circunstancias que pudieran compelerlo a suspender sus tareas deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo y esperar su autorización antes de proceder a su cierre.

3.- Dar cumplimiento al Plan de Obras (en caso de que lo hubiere) y realizar de modo permanente el mantenimiento que fuere necesario para conservar el local concesionado en óptimas condiciones de uso.

4.- Durante la vigencia de la concesión el concesionario está obligado a constituir y mantener vigentes los siguientes seguros: seguro del personal afectado a la explotación; seguro de incendio y riesgos adicionales, y seguro de responsabilidad civil.

5.- Están a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al Concesionario y/o al sistema, el inmueble, instalaciones o equipos, aportes, y todo otro gasto para la explotación del sistema y la prestación del servicio. Serán a su cargo las tramitaciones destinadas a obtener la titularidad de los servicios que tuviere el comercio ante las reparticiones prestatarias que correspondan, como así también el costo de las mismas, no existiendo en tal sentido excepción alguna. Finalizada la concesión por cualquier causa, el concesionario estará obligado a dar de baja los servicios antes enunciados. El concesionario deberá

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Domínguez  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral



proveer al pago puntual de todos los servicios que tuviere instalados, tales como de electricidad, T.V. por cable, Internet y demás. La Municipalidad sancionará con multa al concesionario en caso de ser intimada al pago de tales servicios por los prestadores por incumplimiento del concesionario. La unidad de la multa que se aplique será la establecida por el Código Municipal de Faltas vigente para cada tipo de falta cometida. -

**Art. 31º)** Si la Municipalidad por algún motivo eventual facilitare al concesionario algún mueble y/o implemento de uso de cualquier naturaleza; al finalizar la concesión deberán ser reintegrados en el estado en que fueron recibidos, salvo los deterioros de su normal uso, debiendo reponer los faltantes o los injustificadamente deteriorados. -

**Art. 32º)** Los bienes inmuebles y las instalaciones anexas construidos por el concesionario, así como sus mejoras, pasarán a integrar el patrimonio de la concedente sin cargo alguno al finalizar la concesión. -

**Art. 33º)** La entrega en restitución del local concesionado procederá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna cuando sucedieren las siguientes circunstancias:

- a) Vencido el período de concesión.
- b) Cuando existiere renuncia a la concesión.
- c) Cuando el Concesionario perdiere su personería jurídica, si fuere persona jurídica.
- d) Cuando se dispusiere la caducidad de la concesión.

Si el Concesionario no restituyera el local en los casos previstos en el presente, el Municipio estará facultado para tomar posesión de sus instalaciones bajo inventario, estando facultado para requerir el empleo de la fuerza pública, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y legales pertinentes. -

**Art. 34º)** Será causal de extinción de la concesión la muerte o incapacidad del concesionario, con la excepción de que sus causahabientes mediante requerimiento fehaciente ante la Municipalidad manifiesten su voluntad de continuar con la concesión en iguales condiciones. Esta última deberá prestar

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral



expreso consentimiento a dicho requerimiento. La muerte o incapacidad física del concesionario otorgará derecho a sus sucesores legítimos, en su caso, a continuar la concesión en las mismas condiciones en que ha sido pactada. -

**Art. 35º)** El concesionario tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato de concesión, siempre que se encuentre con todas sus obligaciones cumplidas a la fecha de la rescisión y haya anticipado su decisión de rescindir a la Municipalidad con Seis (6) meses de anticipación, periodo durante el cual continuarán vigentes las cláusulas del contrato. -

**Art. 36º)** El Concesionario no podrá transferir o ceder el Contrato de Concesión salvo autorización expresa de la Municipalidad, bajo pena de caducidad de la concesión, con pérdida del depósito en garantía y reservándose la Municipalidad el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados. Se establece que la concesión es de naturaleza personal, y está prohibida su cesión total o parcial, permanente o temporaria, así como las transferencias totales o parciales a cualquier título que fueren. Igualmente está prohibida cualquier sublocación o permitir la asociación o participación a tercera persona, sin la conformidad expresa y por escrito de la Municipalidad. -

**Art. 37º)** Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que se detalla seguidamente:

- a) El Contrato.
- b) Pliego de Bases y Condiciones.
- c) La propuesta adjudicada.

**Art. 38º)** El Concesionario deberá contratar los seguros que se especifican con una compañía de seguros autorizada por las leyes que sobre la materia rigen en el país.

El costo de todos los seguros exigidos en este Pliego será a cargo del Concesionario.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

**Art. 39º)** A partir de la recepción del local concesionado el Concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños, por lo que

Ernesto R. Benítez  
Vicepresidente 2º  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Graciela Santillan  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Roberto Herrera

Lucas Domínguez  
Vicepresidente 1º  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Paul E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral



deberá contratar seguros de cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos, de acuerdo a lo explicitado en el presente pliego. -

**Art. 40º)** El concesionario, previo a la iniciación de la explotación, contratará pólizas de seguros que cubran a su personal, pólizas que serán registradas en el Acta de entrega del local concesionado. La póliza cubrirá los riesgos de muerte e invalidez total y parcial, absoluta y permanente, incluso las cláusulas de opción de demandas civiles ordinarias previstas en la legislación laboral vigente. El concesionario deberá cumplimentar respecto a su personal lo dispuesto en la Ley de Riesgos del Trabajo, bajo los apercibimientos establecidos por la misma para casos de incumplimiento. -

**Art. 41º)** El personal que emplee la concesionaria para la explotación actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma. En ningún caso la Municipalidad asumirá respecto del personal citado, relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto al mismo. El personal dependiente de la concesionaria deberá encontrarse encuadrado en las normas y requisitos que fije la legislación laboral y previsional y/o las que establezcan los respectivos convenios de trabajo.

**Art. 42º)** Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario las siguientes obligaciones:

**A) Mantenimiento de la edificación:**

- 1.- Asegurar un perfecto estado de uso y de conservación durante todo el período de concesión.
- 2.- Mantenimiento anual de la pintura de las instalaciones, tanto interiores como exteriores.

**B) Funcionamiento:**

Realizar la completa explotación del comercio. A tal fin, se hará cargo de todas las instalaciones y elementos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

Emesio R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Concejal Deliberante  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Monzonill  
Concejal  
Villa del Totoral



2.- Junto con su oferta, el oferente fijará la franja horaria en la que prestará el servicio.

3.- El concesionario estará obligado a continuar abonando el canon respectivo bajo las mismas cláusulas y condiciones vigentes al vencimiento de la concesión hasta tanto se efectivice la entrega del inmueble mediante el acta correspondiente, ante el requerimiento de cualquiera de las dos partes.

### C) Inspección:

1.- Si de una inspección al inmueble objeto de la concesión, surge que su estado de conservación es inferior al labrado en el acta de toma de posesión, siendo dicha deficiencia atribuible al concesionario, la Municipalidad notificará fehacientemente al mismo de lo detectado, otorgándole plazo perentorio para que efectúe su reparación. En caso contrario, la Municipalidad procederá a la aplicación de una multa según lo establecido en el presente pliego.

### D) Otras obligaciones:

1.- El concesionario es responsable por el cumplimiento de todas las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas emitidas por la Municipalidad de Villa del Totoral que pudieran corresponderle.

2.- El concesionario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones impositivas, laborales, previsionales y para con los demás organismos de seguridad social cada vez que lo requiera la Municipalidad. Será también responsable por las costas y costos judiciales y cualquier otro gasto de esa naturaleza que irrogare su eventual incumplimiento u acto similar, así como de los gastos judiciales o extrajudiciales que ello provocare.

3.- La falta indistinta de cumplimiento de algún artículo del Contrato o del Pliego de Bases y Condiciones hará pasible al concesionario de la pérdida parcial o total del depósito en Garantía de Cumplimiento de Contrato, y en caso de corresponder, a la rescisión del Contrato de Concesión, quedando facultada la Municipalidad a iniciar acciones judiciales por los perjuicios ocasionados.

4.- La Garantía de Cumplimiento del Contrato no será devuelta al concesionario hasta la finalización del contrato.

Glenn Santillan  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Domínguez  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral



5.- Al día siguiente del vencimiento del plazo fijado para la concesión, la Municipalidad dará comienzo a la inspección necesaria para la recepción del inmueble concesionado. La inspección se realizará con intervención del concesionario y, una vez concluida, se formularán los cargos por deficiencias visibles en el estado de mantenimiento del local.

En cualquier caso de extinción de la concesión, todas las mejoras pasarán a la Municipalidad de pleno derecho, sin compensación alguna.

6.- Cumplidos los trámites descriptos y verificándose el perfecto estado del inmueble se procederá a la recepción definitiva del mismo. -

**Art. 43º) SANCIONES:** El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo durante el periodo de explotación lo hará pasible de las siguientes penalidades:

a) **Apercibimiento:** por incumplimiento de sus obligaciones durante la explotación, respecto al mantenimiento y conservación.

b) **Multa:** al producirse dos apercibimientos se aplicará una multa equivalente a Trescientos Mil Pesos (\$300.000,00.-) por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones.

c) La extinción de la concesión se producirá por las causales previstas en este Pliego. Asimismo, será facultad de la Municipalidad aplicar, previa intimación y sin necesidad de apercibimiento anterior, una vez transcurrido el plazo previsto en dicha notificación; una multa diaria de Cien Mil Pesos (\$100.000,00.-) por cada día de demora en la regularización de incumplimientos o demoras, verificados, en el pago de los impuestos, tasas y derechos nacionales, provinciales y/o municipales. -

**Art. 44º)** Los bienes que el concesionario incorpore a la explotación, previa autorización de la Municipalidad y queden anexados al local concesionado, existentes a la fecha de extinción de la Concesión; quedarán en propiedad de la Municipalidad, sin cargo de indemnización o pago de precio alguno. -

Lucas Domínguez  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral

Gladys Santillan  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral